

LEY Nº 2906 – (Dcto. Nº 916)

PERFORACION DE POZOS PARA AGUA  
POTABLE EN VALLE VIEJO Y FRAY  
MAMERTO ESQUIU

*El Senado y Cámara de Diputados de la  
Provincia de Catamarca, Sancionan  
con Fuerza de*

L E Y :

ARTICULO 1º – Dispónese que el Poder Ejecutivo de la Provincia, por intermedio de la Dirección Provincial de Geología y Minería, proceda a la perforación y equipamiento con tanque elevador para reforzar el servicio de agua potable en las zonas aledañas a los mismos, de ocho (8) pozos cuya ubicación se indica con círculos color rojo en el plano adjunto que forma parte integrante del presente mandamiento legal.

ARTICULO 2º – Los pozos cuya perforación y equipamiento con tanque elevador de agua se dispone por el Artículo 1º de esta Ley, se ubicarán en los Departamentos de Valle Viejo y Fray Mamerto Esquiú, en los puntos indicados en el plano, debiendo la Dirección Provincial del Agua, hacerse cargo de la instalación de la cañería para conectarla con la Red de Agua Potable de Agua y Energía de la Nación.

ARTICULO 3º – El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley, se imputará al Plan de Obras y Servicios Públicos para el año 1975.

ARTICULO 4º – De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE  
LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA  
DE CATAMARCA, A LOS DIECISIETE  
DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NO-  
VECIENTOS SETENTA Y CINCO.

*Antonio Onésimo Saadi*  
Presidente Provisorio  
Cámara de Senadores

*Carlos Alfredo de la Barrera*  
Presidente  
Cámara de Diputados

*Juan Marcelo Savio*  
Secretario  
Cámara de Senadores

*Gustavo Alejandro Oviedo*  
Secretario  
Cámara de Diputados

San Fernando del Valle de Catamarca, 4  
de Abril de 1975.

Decreto O.P. Nº 916

*El Gobernador de la Provincia*

**D E C R E T A :**

Art. 1º – Téngase por Ley de la Provincia la precedente sanción; cúmplase, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

**M O T T**  
*Antonio Cacciato*